

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CULTURAL HISPANO-BRASILEÑA.

De acuerdo con el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, esta Consejería y la Dirección General de Políticas Culturales ejercen las atribuciones, entre otras, de la promoción de las actividades y expresiones culturales y artísticas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Fundación Cultural Hispano-Brasileña se creó en el 2001 por impulso de la Embajada de Brasil en España y de la Universidad de Salamanca. Tiene como finalidad general fomentar y dar a conocer la cultura brasileña mediante la financiación y promoción de cualesquiera actividades formativas, científicas y culturales.

Con tal motivo, la Fundación Cultural Hispano-Brasileña ha programado diversas actividades culturales en 2024, entre las que figuran:

- Exposición fotográfica “Belleza amenazada”, de Tony Genérico.
- Exposición fotográfica “Patrimonio Histórico de Brasil”, de Pablo de la Riestra.
- 3 conciertos de música brasileña: “Aquarela do Brasil” (Edmundo Santos, David Tavares y Carlos Mankuzo), GAS 55 y “VanesSamba de Raíz-pocket”.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que se reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar, excepcionalmente, la concesión de una subvención de forma directa, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Considerando que deben promoverse las condiciones que faciliten la promoción, fomento y difusión de los diversos factores culturales de Castilla y León, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte estima que aquellas actividades que se realicen, con rigor y calidad, para la consecución de dicho fin, merecen ser apoyadas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN CULTURAL HISPANO-BRASILEÑA, en los términos y condiciones que se recogen en el anexo al presente Acuerdo, por importe total de VEINTE MIL EUROS (20 000 euros), distribuido en la cuantía de TRECE MIL EUROS (13 000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.78048.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, y en la cuantía de SIETE MIL EUROS (7 000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria

10.03.334A01.78048.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, para financiar la realización de las siguientes actividades culturales:

- Exposición fotográfica “Belleza amenazada”, de Tony Genérico.
- Exposición fotográfica “Patrimonio Histórico de Brasil”, de Pablo de la Riestra.
- 3 conciertos de música brasileña: “Aquarela do Brasil” (Edmundo Santos, David Tavares y Carlos Mankuzo), GAS 55 y “VanesSamba de Raíz-pocket”.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CULTURAL HISPANO-BRASILEÑA

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la FUNDACIÓN CULTURAL HISPANO-BRASILEÑA tendrá como objeto la financiación de la realización de las siguientes actividades culturales, con la finalidad de fomentar y dar a conocer la cultura brasileña:

- Exposición fotográfica “Belleza amenazada”, de Tony Genérico.
- Exposición fotográfica “Patrimonio Histórico de Brasil”, de Pablo de la Riestra.
- 3 conciertos de música brasileña: “Aquarela do Brasil” (Edmundo Santos, David Tavares y Carlos Mankuzo), GAS 55 y “VanesSamba de Raíz-pocket”.

Segunda.- Gastos y actividades subvencionables.

Son gastos subvencionables e imputables a la presente subvención los que se deriven de la realización de las actividades señaladas en la característica anterior.

Tercera.- Forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, tal y como dispone el art 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

- 1º. Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2º. Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

3º. Certificado en el que se relacionen las facturas o documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados, identificándose la fecha de pago de los gastos, su importe total y, en su caso, el importe imputado a la subvención concedida.

4º. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con el resto de la documentación justificativa:

c) Declaración responsable en la que se haga constar la situación jurídica de la entidad beneficiaria ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de

Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

2. Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que se prevean en la orden de concesión.

Quinta.- Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se conceda la subvención.

Sexta.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado del 65% de la subvención, lo que supone TRECE MIL EUROS (13 000 €), sin necesidad de garantía, según el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 25 de julio de 2024.

Octava.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días

desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Novena.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.